

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 3441-MCGC/15**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante G.C.A.B.A., representado en este acto por la Directora General del Centro Cultural General San Martín (C.C.G.S.M.), Da. Gabriela Bárbara Ricardes, en virtud de la autorización conferida por el Decreto N° 1302 (B.O. N° 1545), modificado por el Decreto N° 2471/03 (B.O. N° 1838) con domicilio en Sarmiento 1551, piso 3º, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte BODEGA ARGENTO S.A., representada en este acto por el señor SANTIAGO DEMARCHI (DNI N° 32.592.330), en su carácter de APODERADO, con domicilio en la calle Juan de la Cruz Videla s/n, de la localidad de Cruz de Piedra, Provincia de Mendoza, en adelante LA PRESTATARIA, convienen en celebrar el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN, con el fin de promover y desarrollar actividades en un ámbito abierto a la experimentación e introducción de las nuevas tecnologías aplicadas a las Industrias Culturales, vinculando las actividades del sector público con el privado, en el marco de los objetivos del C.C.G.S.M., que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PRESTATARIA se compromete a colaborar con el G.C.A.B.A. conforme se detalla en el ANEXO A que forma parte del presente.

SEGUNDA: El presente Convenio en ningún caso generará erogación alguna para el G.C.A.B.A., ni podrá consistir la prestación a que se refiere la cláusula anterior en dinero en efectivo.

TERCERA: La mencionada colaboración podrá ser realizada en forma directa por la PRESTATARIA, o a través de terceros que la misma contrate al efecto bajo su exclusiva responsabilidad.

CUARTA: El G.C.A.B.A. se reserva la supervisión del cumplimiento en tiempo y forma de la mencionada colaboración por parte de la PRESTATARIA.

QUINTA: La PRESTATARIA asume la exclusiva responsabilidad por los daños que pudieran ocasionarse a terceros o a sus dependientes como consecuencia de la prestación a su cargo. La PRESTATARIA deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y por los riesgos de trabajo para sus empleados.

SEXTA: El G.C.A.B.A. hará pública la colaboración de la PRESTATARIA, siendo facultad exclusiva del G.C.A.B.A. determinar las medidas y demás características de la publicidad, así como el espacio que ocupen logotipos y/o isotipos, sin perjuicio de lo establecido en el ANEXO A.

SÉPTIMA: La PRESTATARIA no podrá realizar, unilateralmente, tareas de instalación de carteles o cualquier otro elemento de difusión en el ámbito donde se desarrollen actividades, sin mediar autorización expresa del G.C.A.B.A.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia entre los días 01 de Enero -y 31 de Diciembre del año 2015 inclusive, no obstante lo cual podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes y sin expresión de causa, debiendo comunicar tal circunstancia de forma fehaciente y con una anticipación no menor a los 30 días a la otra parte, sin que ello origine derecho a indemnización ni resarcimiento alguno de ningún concepto.

NOVENA: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, dejándose expresa constancia que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse en Uruguay 458 de la Ciudad




ANEXO - RESOLUCIÓN N° 3441-MCGC/15 (continuación)

Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por la Resolución N° 77-PG-2006 y el Decreto N° 804-GCBA-2009 (B.O. N° 3258).

DÉCIMA: En casos de controversias las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra competencia o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponder.

Dadas las presentes condiciones, previa lectura y ratificación, suscriben el presente Convenio de Colaboración en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el G.C.A.B.A. y uno (1) para la PRESTATARIA.


GABRIELA BARBARA RICARDES
Directora General
Centro Cultural Gral. San Martín
MINISTERIO DE CULTURA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 3441-MCGC/15 (continuación)**ANEXO A****CONVENIO G.C.A.B.A. – BODEGA ARGENTO S.A.**

1. LA PRESTATARIA se compromete, conforme la cláusula PRIMERA, a proveer, sin cargo, durante la vigencia del presente convenio: cinco (5) cajas de vino de su marca por mes, pudiendo solicitar las mismas mensualmente o cuando las necesidades del C. C. Gral. San Martín así lo requieran.
2. A los fines de la cláusula SEXTA, el GCABA, hará publica la colaboración de LA PRESTATARIA, mediante la inclusión -del logotipo y/o isotipo que la PRESTATARIA indique en :
 - a) Los 20.000 ejemplares mensuales de los folletos desplegables que contienen la programación del Centro Cultural Gral. San Martín y del Complejo Cultural 25 de Mayo.
 - b) En los afiches gráficos que se colocan en las puertas de ingreso del C. C. Gral. San Martín y del C.C. 25 de Mayo.
 - c) En un banner colocado en los espacios comunes del Centro Cultural San Martín y del C.C. 25 de Mayo.


GABRIELA BÁRBARA RICARDES
Directora General
Centro Cultural Gral. San Martín
MINISTERIO DE CULTURA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES


DEMARCHI, SANTIAGO
DNI 32 SEP 330

FIN DEL ANEXO